

Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2367/1965, de 22 de julio, por el que se establece el cambio de Entidad colaboradora de la Sección filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

Por Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve fué creada la Sección filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo, figurando como Entidad colaboradora el Patronato de San José de La Felguera (Oviedo).

Solicitada conjuntamente y de común acuerdo por el Delegado diocesano de Enseñanza Media del Arzobispado de Oviedo y el Secretario general Patronato San José de La Felguera la subrogación de los deberes y obligaciones de la citada Sección filial en favor de la Entidad que figura en primer lugar, cuya petición fué sometida a dictamen del Consejo Nacional de Educación, que informa favorablemente.

En su virtud, de acuerdo con el informe favorable del Organismo consultivo de referencia y de conformidad con el Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ratifica la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por la que fué creada la Sección filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

Artículo segundo.—El Arzobispado de Oviedo se hace cargo como Entidad colaboradora de la mencionada Sección filial, en sustitución del Patronato de San José de La Felguera, que cesa en sus funciones, asumiendo aquél los deberes y obligaciones que la legislación vigente tiene previstos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2368/1965, de 22 de julio, por el que se crea una Sección delegada masculina en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, y «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

La Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen seguir el Bachillerato elemental, para cuyo elevado número resultan insuficientes los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Como consecuencia de aquella Ley se promulgó el Decreto número noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya apertura se ha hecho imprescindible en numerosas localidades.

En virtud de lo dispuesto en ese Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección delegada masculina en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, y «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de 1965.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2369/1965, de 22 de julio, por el que se crea la Sección filial número 1, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección filial número uno, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca, que se establece en el paseo del Rollo, número veintisiete, cuya entidad colaboradora es la Cngregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de dicha capital.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2370/1965, de 22 de julio, por el que se crea la Sección filial número 2, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Burgos.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites que señalan los artículos cuarto y quinto del Decreto que anteriormente se cita y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección filial número dos, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Burgos, que se establecerá en la barriada de Juan Yagüe, cuya Entidad colaboradora es el Consejo Escolar Juan Yagüe, de Burgos.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicha Sección filial se condiciona a la terminación de la obra de reforma del edificio que se ofrece.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2371/1965, de 22 de julio, por el que se crea la Sección filial número 3, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la Sección filial número ocho, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, que se establece en Godella, cuya Entidad colaboradora es la «Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2372/1965, de 22 de julio, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de León.

En virtud de expediente reglamentario, con dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto general de obras de construcción de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de León por su total importe de treinta y cinco millones quinientas treinta y dos mil quinientas setenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, veintinueve millones cuatrocientas cincuenta y una mil setecientos setenta y tres pesetas con veintisiete céntimos; pluses, seiscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesetas con veintinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatro millones cuatrocientas diecisiete mil setecientos sesenta y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos; importe de contrata, treinta y cuatro millones quinientas treinta y tres mil setecientos quince pesetas con cincuenta y cinco céntimos; a los Arquitectos por formación de proyecto, doscientas noventa y tres mil setecientos ochenta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; a los mismos por dirección de la obra, doscientas noventa y tres mil setecientos ochenta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; por fuera de residencia, ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa pesetas con setenta y dos céntimos; al Aparejador, ciento setenta y seis mil doscientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos; por fuera de residencia, ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la siguiente forma: Para el año mil novecientos sesenta y cinco, dos millones de pesetas, con cargo al crédito del Estado número trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos once, apartado a), y dos millones de pesetas con cargo a la aportación del Ayuntamiento de León; para mil novecientos sesenta y seis, cinco millones quinientas mil pesetas con cargo al referido crédito estatal; dos millones de pesetas con cargo a la aportación del citado Ayuntamiento y dos millones de pesetas imputables a la aportación de la Diputación Provincial de dicha ciudad; para mil novecientos sesenta y siete, once millones de pesetas imputadas al crédito estatal y dos millones de pesetas con cargo a la aportación de la Diputación, y para mil novecientos sesenta y ocho, nueve millones treinta y dos mil quinientas setenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, imputables al crédito del Estado.

Artículo tercero.—La adjudicación de las obras se efectuará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2373/1965, de 22 de julio, por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza por un presupuesto total de cinco millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesetas con diecinueve céntimos, con la siguiente distribución: cinco millones trescientas cincuenta mil sesenta pesetas con treinta y nueve céntimos, como importe de contrata, y noventa y ocho mil setecientos tres pesetas con ochenta céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y uno del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Artículo tercero.—Por tratarse de un edificio que tiene consideración de Monumento Nacional, según dispone el Decreto de uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo prevenido en el apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2374/1965, de 22 de julio, de declaración de interés social de las obras del Colegio de Enseñanza Primaria y Media en la avenida de José Aguado, en León, de las Religiosas Misioneras Siervas de San José.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media en la avenida de José Aguado, en León, de las Religiosas Misioneras Siervas de San José.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2375/1965, de 22 de julio, de declaración de interés social de las obras del Colegio «Liceo Carabanchel», en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «Liceo Carabanchel»